

SOBRE TÍTULOS DOCENTES Y OTROS, EN TRÁMITE – QUITA DE @ - Resoluciones básicas -

Resolución N° 150/99 (28-1-99)

Las Juntas de Clasificación aceptarán, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la **constancia de finalización de estudios y promedio general que extiendan las autoridades de los establecimientos de egreso de los interesados**, a los fines de permitir la inscripción para interinatos, suplencias y asistencia a las Asambleas Presenciales. **Tendrá validez de un (1) año** a partir de la extensión de la misma, sólo para interinatos y suplencias.

ANULADA por Res. 1565/07

Resolución N° 1565/07 (3-10-07)

Deroga Res. 150/99. las Juntas de Clasificación aceptarán, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la **constancia de finalización** de estudios que extiendan las autoridades de los **Institutos de Formación Docente Continua, dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, y de la Universidad Nacional del Comahue**, a los fines de permitir el acceso a la inscripción para ser designados únicamente en cargos Interinos y Suplentes, en base a la normativa vigente. Designación es Condicional. Su inscripción se debe identificar en los listados. **Validez por 1 año y para el nivel correspondiente.**

ANULADA POR RES. N° 914/09

Resolución N° 2602/08 (25-11-08)

Amplía a constancia de finalización de estudios que extiendan las autoridades de los **Institutos de Nivel Superior que expidan Títulos docentes radicados en la Provincia de Río Negro**. Siempre en carácter condicional en cargos Interinos y Suplentes, con identificación de la situación.

ANULADA POR RES. N° 900/09

Resolución N° 900/09 (11-5-09)

DEJA sin efecto, en todos sus términos las Resoluciones N° 1127/08, 1586/08, 2602/08 y 2603/08, a partir de la fecha del acta de paritaria suscripta el 06-04-09.

Resolución N° 914/09 (11-5-2009)

Anula la Resolución N° 1565/07. Las Juntas de Clasificación aceptarán, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la **constancia de título en trámite expedidas por los Institutos de Nivel Superior que expidan títulos docentes, con sede en la Provincia de Río Negro y de las Universidades Estatales y Privadas, con sede en la Provincia de Río Negro, que expidan títulos docentes y aquellos que posean incumbencia para la cobertura en cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico – habilitantes o supletorios**. Solo para ser designados únicamente en cargos Interinos y Suplentes, en base a la normativa vigente. La Junta de Clasificación correspondiente señalará en forma específica de manera **de identificar al inscripto en estas condiciones**, para el cumplimiento del carácter de la designación. **Tendrá validez sólo por un (1) período escolar y para el Nivel correspondiente.**

Resolución N° 5361-2018 (13-12-18)

Rectifica el ARTÍCULO 6° de la Resolución N° 914/09 y define que **la certificación tendrá validez por un (1) período escolar completo y hasta la finalización de la inscripción ordinaria del período escolar siguiente**. Identificación con @.

Resolución N° 4411/18(17-10-18)

AUTORIZA, a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a quitar la condicionalidad en sus cargos u horas cátedra a los docentes que, al momento de su designación, se encontraban en los Listados para Interinatos y Suplencias señalizados con un @ y que hayan presentado su título a la Supervisión

Resolución N° 4746/21 (1-10-21)

SUSPENDE, a partir de la presente y **hasta la finalización de la inscripción complementaria del período escolar 2022, el Artículo 6° de la Resolución N° 914/09 (rectificado por Resolución N° 5361/18)**. Extiende, de manera excepcional, a partir de la presente y hasta la finalización de la inscripción complementaria del período escolar 2022, la validez y valoración de los certificados de título en trámite autorizados por Resolución N° 914/09. Las Juntas de Clasificación de cada Nivel mantiene a los docentes con Título en trámite en los listados de Interinatos y Suplencias, indicados con @ por el tiempo establecido en la presente. Para acceder al quite de condicionalidad de sus **cargos en los términos de la Resolución N° 4411/18**, deberán presentar en la Supervisión respectiva: Certificado de título en trámite, el rendimiento académico completo y el Registro de Título en el marco de la Resolución N° 3261/21.-

El Área de Títulos realizará, de manera excepcional y durante la vigencia de la presente, el Registro de Título Universitario ante la presentación de Certificado de título en trámite y rendimiento académico completo. La certificación expedida deberá consignar la presente Resolución.